

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA  
ASESORIA JURIDICA

DECRETO N°: 0650 /

CERRO NAVIA, - 6 MAY 2011

PLADECO :  
Área : Educación  
Estrategia : Modernización de la Educación

**MATERIA:** Obra Extraordinaria y su correspondiente plazo Contrato Construcción de una Sala Cuna y dos Niveles Medios Escuela Millahue N° 405, adjudicado a don Álvaro Torrijos Verdugo.

**VISTOS:**

1. Decreto Exento N° 73, de fecha 01 de febrero del año 2010, por el cual se designa Alcalde Subrogante a don Marcelo Torres Ferrari.
2. Decreto Alcaldicio N° 284, de fecha 16 de marzo de 2009, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Especiales y Especificaciones Técnicas.
3. Decreto Alcaldicio N° 927, de fecha 14 de septiembre de 2009, que adjudicó la Licitación Pública, denominada "Construcción de una Sala Cuna y dos Niveles Medios Escuela Millahue N° 405".
4. Contrato suscrito entre las partes con fecha 13 de octubre de 2009.
5. Acta de Entrega de Terreno, de fecha 16 de octubre de 2009.
6. Decreto Alcaldicio N° 988, de fecha 25 de mayo de 2010, concede aumento de plazo para la ejecución de la obra, en 39 días corridos.
7. Anexo de Contrato, de fecha 02 de julio de 2010.
8. Decreto Alcaldicio N° 1313, de fecha 02 de agosto de 2010, concede aumento de plazo para la ejecución de la obra, en 60 días corridos.
9. Anexo de contrato, de fecha 19 de agosto de 2010.
10. Decreto Alcaldicio N° 1453, de fecha 23 de agosto de 2010, autoriza aumento de plazo en 45 días corridos, para la ejecución de la obra.
11. Anexo de contrato, de fecha 18 de noviembre de 2010.
12. Decreto Alcaldicio N° 46, de fecha 17 de enero de 2011, autoriza aumento de plazo en 83 días corridos, para la ejecución de la obra.
13. Decreto Alcaldicio N° 477, de fecha 01 de abril de 2011, que aprueba Rectificación de la Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras.
14. Anexo de contrato, de fecha 29 de abril de 2011.
15. Providencia N° 970, de fecha 15 de abril de 2011, del Sr. Administrador Municipal.
16. Providencia N° 1127, de fecha 25 de abril de 2011, del Sr. Administrador Municipal.
17. Memo N° 301, de fecha 25 de abril de 2011, de la Dirección de Obras.
18. Memo N° 331, de fecha 05 de mayo de 2011, de la Dirección de Asesoría Jurídica.

**TENIENDO PRESENTE**

Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente.

**CONSIDERANDO**

1. Lo dispuesto en el punto N° 5.3.9, de las Bases Administrativas Generales para la Construcción de Salas Cunas, que señala "Los aumentos o disminuciones efectivos del contrato proveniente de aumentos de obras, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el 30% del monto del contrato inicial, contabilizando las disminuciones convenidas. Toda modificación

que se realice (aumento, disminución de obras, empleo de materiales no considerados, obras nuevas o extraordinarias) serán informadas por la ITO; visadas y autorizadas por Decreto Alcaldicio; además se modificará el contrato principal. En casos de aumentos de obras, deberá complementarse la o las garantías constituidas. Toda modificación sustantiva que implique un cambio del presupuesto deberá ser aprobado por el Alcalde".

2. Las mencionadas Bases en el punto N° 5.3.1, dispone: "El contratista cuya oferta se acepte deberá presentar al momento de suscribir el contrato esta caución extendida a nombre de la Municipalidad la que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato. En su glosa deberá decir "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la propuesta pública construcción de salas cunas". Esta garantía deberá otorgarse por una cantidad equivalente al 10% del valor del contrato. Su vigencia será el plazo del contrato aumentada en 60 días. El contratista deberá mantener durante todo el contrato vigente esta garantía. Si en el curso del contrato se introdujeran aumentos de obras u obras nuevas o extraordinarias, deberán también rendirse garantías sobre ellos, en el porcentaje y plazo indicado".

#### DECRETO

- 1.- Apruébese la obra extraordinaria del Proyecto en ejecución "Construcción de una Sala Cuna y dos Niveles Medios Escuela Millahue N° 405", de acuerdo a los fundamentos esgrimidos por la Dirección de Obras, en Memorando N° 301, de fecha 25 de abril de 2011.
- 2.- Páguese al Sr. Álvaro Torrijos Verdugo por la mencionada obra extraordinaria la suma única y total de \$12.763.369.- (doce millones setecientos setenta y tres mil trescientos sesenta y nueve pesos).
- 3.- Déjese establecido que el plazo que se otorga al contratista, Sr. Torrijos, para ejecutar la citada obra extraordinaria es de 38 días corridos, a contar del 28 de noviembre de 2010.
- 4.- Estipúlese en el respectivo anexo de contrato que la obra "Construcción de una Sala Cuna y dos Niveles Medios Escuela Millahue N° 405", debió finalizar el 05 de enero de 2011.
- 5.- Exíjase al contratista boleta de garantía por fiel cumplimiento de contrato, por la suma correspondiente al 10% del valor de la obra extraordinaria.
- 6.- Redáctese por Asesoría Jurídica el anexo de contrato.

#### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Comuníquese, transcribese a las Direcciones de Control, SECPLAC, Dirección de Asesoría Jurídica, Departamento de Contabilidad, Administración Municipal, Alcaldía, Dirección de Obras, Secretaría Municipal y, hecho; Archívese



FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCELO TORRES FERRARI  
ALCALDE (S)

VSP/EAV